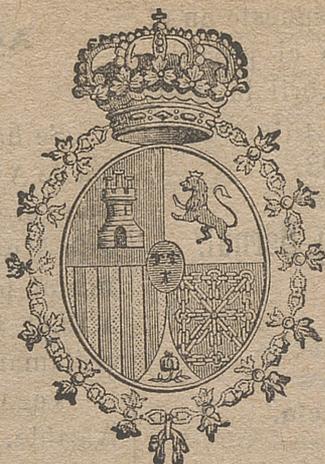


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1898.)

Seccion cuarta.

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relacion nominal de lo recaudado en la Su- cursal del Banco de España por esta Junta provincial.

PESETAS.

Suma anterior. 70.149'71
Los vecinos de Palacios de Cam- pos. 336'20

PESETAS.

El Ayuntamiento y vecinos de Montemayor.	216'59
Sres. Jefes y Oficiales de la Zona de Reclutamiento de Valladolid, número 36, y Sres. Jefes y Oficiales agregados a la misma por un día de haber.	382'55
TOTAL.	71.085'05

(Se continuará.)

Núm. 1.424.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Beneficencia.

CIRCULAR NÚMERO 36.

Con esta fecha se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Peñafiel, contra la providencia de este Gobierno, fecha 26 de Febrero último, sobre pago de sueldos a los facultativos titulares D. Pedro Burgueño y D. Tomás Molinero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

NÚM. 1.422.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 34.

Encargo á los Alcaldes y Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del joven Roman Bello, de edad de 14 años, desaparecido de la casa paterna de esta Ciudad el día 8 de los corrientes, sus señas son: estatura baja, color moreno, boina color café, camisa blanca, pantalon bombacho azul, chaqueta y chaleco color aplomado, alpargatas cerradas negras; caso de ser habido póngasele á mi disposición para hacer entrega del mismo á su padre que así lo solicita.

Valladolid 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

NÚM. 1.423.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 35.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de una caballería, desaparecida del término municipal de Villalon, el día 8 de los corrientes, sus señas son: mula, de cinco á seis años, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, bociblanca, lleva una cabezada; caso de ser habida participe se á la Alcaldía de dicho pueblo.

Valladolid 17 de Mayo de 1898.

El Gobernador,

Roman Martín y Bernal.

NUM. 1.401.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la respectiva Comisión para el próximo año económico de 1898 á 1899, á fin de que pueda ser examinado y reclamarse.

Vega de Ruiponce 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Segundo Andrés.—El Secretario, José Villalba Gago.

NÚM. 1.404.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre de Peñafiel 12 de Mayo de 1898.—El Alcalce, Vicente Martín.

NUM. 1.409.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 1899 se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen procedentes; pasado el cual serán desestimadas las que se presenten.

Ataquines á 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

Núm. 1.410.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1898 á 1899, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean necesario, presentando en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes y justas á su derecho, pues pasado, no se admitirá ninguna de aquellas.

Villanubla 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gerónimo Villanueva.—El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Alonso.

Num. 1.411.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 1899 se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pasado el cual serán desestimadas las que se presenten.

Villanueva de las Torres once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Julio Hernandez.

Núm. 1.417.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se halla expuesta al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pasado el cual serán desestimadas las que se presenten.

Villarmentero de Esgueva á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcade Presidente, Mariano Vallejo.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.

Núm. 1.418.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

El día 9 del corriente y hora de las once de la noche ha desaparecido desde la Dehesa de San Bernardo, en esta jurisdiccion, una mula cuyas señas se expresan á continuacion. Se ruega á la persona ó autoridad en cuyo poder se encuentre dé cuenta á esta Alcaldía, para pasar á recogerla su dueño D. Pedro Martin Martin, el que abonará los gastos ocasionados.

Alcaldía de Valbuena de Duero á 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Prisco Pinilla.

Señas de la mula.

Una mula negra, bragada, de tres años de edad, mudando, alzada siete cuartas y dos dedos, herrada de las manos y descalza de los pies, de tipo airoso y empezando á trabajar; esquilada de la raya de Marzo y empezando á igualar.

Núm. 1.438.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.**CONSUMOS.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre y en junto de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1898 á 99 y no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta que tuvo lugar el día cinco del corriente mes, se celebrará una segunda en estas Salas Consistoriales el día 28 del actual á las once de su mañana, por medio de pujas á la llana. Dará principio el acto á referida hora de las once de su mañana y dadas las doce no se admitirán nuevos licitadores, adjudicándose al que resulte mejor postor despues de publicada la última oferta; ser-

virá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil treinta y siete pesetas noventa céntimos á que asciende el cupo de la Hacienda y recargos autorizados.

Para ser admitido como licitador se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta ó la misma cantidad ante la Comision de remate. La garantía que ha de prestar el rematante y demás condiciones del remate que constan en el pliego se hallan de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos en aquella quieran interesarse.

Nava del Rey 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eusebio Santos.—El Secretario, Pablo Ruiz.

NUM. 1.419.

Don Fernando Gomez Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villalán de Campos.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 8 del corriente, para la discusion y votacion definitiva del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico inmediato de 1898 á 1899, se halla el siguiente

Particular.—Visto y examinado detenidamente uno por uno los capítulos y artículos, tanto de ingresos como de gastos, y resultando segun aparece demostrado un déficit en los primeros, comparados con los segundos de 2.470 pesetas y sesenta y cinco céntimos, sin que sea posible introducir economía alguna en estos, por ser necesarios los consignados para las obligaciones á que se destinan, despues de haber utilizado los recargos máximos que consienten las leyes; acuerda para nivelar el presupuesto como medio más equitativo, por considerar nulos los rendimientos en la localidad del uso forzoso de pesas y medidas, ser el más llevadero el de la exaccion de un impuesto sobre el consumo de paja y leña de todas las clases que se haga en este pueblo y su agregado del «Despoblado de Pajares», durante el ejercicio inmediato de 1898 á 1899, de conformidad con las disposiciones de la

Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, cuyos dos artículos se les grava con cero, cero cincuenta milésimas de céntimo de peseta por cada kilogramo, lo cual está dentro de la prescripcion del art. 139 de la ley Municipal; calculando la Junta un consumo de paja y leña en todo el año de 494.130 kilogramos, que vienen á producir exactamente las 2.470 pesetas y 65 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto que se impone para cubrirle, como recurso extraordinario de ingresos, fijando á continuacion el precio medio de la unidad y tipo señalado de tributacion á la misma por la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio de la unidad. = Peetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas	Consumo calculado	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas las clases.	Kilóg.	0'02	0'050	494130	2470'65
Total.					2470'65

Y por último, se dispuso que este acuerdo se ponga de manifiesto al público en la Secretaría por término de 15 días, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1877, y que una vez transcurrido este plazo, se remitirán al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la predicha de la última de citadas disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesion, y firman los señores Concejales y asociados, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.—Ciriaco Anibarro.—Bernardino Sanchez.—Feliciano Fernandez.—Santos Anibarro.—Ceferino Anibarro.—Francisco Merino.—Roque Sanchez.—Gregorio Merino.—Félix Sanchez.—Calixto Merino.—Eugenio Calafate.—Agustin Aguado.—Fernando Gomez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el

V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villalán de Campos á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Gomez.—V.º B.º El Alcalde, Ciriaco Anibarro.

Seccion quinta.

NUM. 1.421.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Baldomero Alonso Lopez, de cuatro mil seiscientas pesetas, intereses y costas que le adeudan D. Baldomero Ocio Toro y Doña Matilde Arias Neira, se venden en pública subasta los bienes que á continuacion se expresan:

1.º Un terreno situado en el casco de esta Ciudad, calle de Capuchinos Viejos, que aun no tiene número, cuyo solar linda por la derecha de su entrada ó sea Sur con terreno de D. Eleuterio Diez, por la izquierda ó sea Norte con casa de Rafino Beloso, y por el accesorio ú Oriente con corrales de las casas de Don Baldomero Ocio, Tomás Correa y herederos de Norberto Sanz, y al Poniente con la nueva calle titulada de Diez y Rodriguez, á la cual tiene fachada, que mide veinte metros de longitud lo mismo que su testero; el costado derecho veintin metros treinta y cinco centímetros, y el izquierdo veinte metros y veinticinco centímetros; la figura de este solar es de un cuadrilátero que tiene de superficie cuatrocientos diez y seis metros, que con siete metros más que ocupan las paredes de medianería de los corrales de las casas accesorias, hacen un total de cuatrocientos veintitres metros cuadrados, equivalentes á cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pies cuadrados.

2.º Cuatro participaciones que le corresponden en el valor total de una casa, tasada en siete mil quinientas pesetas, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Puente Duero, número veinte y veintidos moderno, de cuyas cuatro participaciones la primera es de setecientas tres pesetas y cincuenta y cuatro céntimos; la segunda de doscientas sesenta y ocho pesetas y diez y nueve céntimos; la tercera de doscientas cuarenta y seis pesetas

diez y nueve céntimos y la cuarta de mil doscientas veintidos pesetas y veintitres céntimos y todas ellas sumadas forman una participacion de dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas, quince céntimos en el indicado valor total de la referida casa, que linda por la derecha de su entrada con propiedad de la viuda de D. Domingo Correa, por la izquierda con otra de D. Norberto Sanz y por parte accesorias con ribera de herederos de D. Bonifacio Rodriguez; su figura es un paralelogramo regular, en cuyo perímetro hay una superficie de quinientos veintitres metros y cincuenta y siete centímetros, de los cuales ochenta y cuatro metros y veinticuatro centímetros corresponden á lo edificado en la casa anterior, cuarenta y un metros en una casa interior de planta baja y principal, ciento veintiseis metros y setenta y seis centímetros de otra casa interior de solo un piso y una cuadra, y los restantes doscientos treinta y un metros y sesenta centímetros de corral, en el queha y un pozo de aguas claras; consta la casa de planta baja ó natural y piso principal con su sobrado y cubierta de teja.

3.º Una participacion de ochocientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y cuatro céntimos en el valor total de la mencionada casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Puente Duero, número veinte y veintidos moderno, cuya cabida ó extension y linderos quedan reseñados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Junio próximo á las once de la mañana, previniéndose á los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de cinco mil ochocientas setenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, importe de la tasacion pericial de los bienes referidos.

2.º Que para tomar parte en el remate se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó se justificará haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, consignacion que se devolverá en el acto excepto la del mejor postor que se reservará como cumplimiento de la obligacion ó en su caso como parte del precio de la venta; y

3.º Que no existen títulos de propiedad, y el comprador deberá suplirlos en la forma que marca la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Talon núm. 83.

NUM. 1.455.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, el sorteo público para la designacion de los seis Vocales que en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos del Distrito han de formar la Junta del mismo prevenida en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García y Lopez.—El Secretario de Gobierno, Anastasio H. Almaráz.

NUM. 1.431.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion el día veintiocho del actual á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en union del Cura párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta poblacion, la Junta de este partido para la formacion de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Olmedo á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Juan Sanz.

Núm. 1.432.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe de Castro Izquierdo, de diez y ocho años de edad, natural de San Miguel del Arroyo, vecino del mismo, en el agregado de Santiago del Arroyo, cuya residencia en la actualidad se ignora, para que dentro del término improrrogable de diez días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Justicia de este Juzgado con el fin de notificarle y emplazarle con el auto de conclusion del sumario que se sigue contra el Felipe y otros, sobre robo de miel, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—Por mandado, de S. S.ª, Niceto Sanz Velazquez.

Núm. 1.433.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de una orden de la Superioridad he acordado se cite en forma y bajo los apercibimientos de ley á Joaquin García Serna, natural de Macotera, provincia de Salamanca y cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Seccion Segunda de la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral en la causa seguida sobre lesiones al mismo, contra Francisco Martin Encinas (á) Manco, vecino de Iscar.

Dado en Olmedo á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—Por su mandado, Licenciado Juan Sanz.

Núm. 1.436.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por consecuencia de ejecucion de Sentencia dictada en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Julio de Remiro y Bustos, en nombre de Don Eusebio García Nicolás, contra D. Manuel Grande Bayon, vecino de La Seca, sobre reclamacion de pesetas, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de Junio próximo y hora de las once de su mañana y bajo el tipo de su tasacion, las fincas siguientes:

1.^a Un majuelo en término de la villa de La Seca, á los Poleos, de mil ciento setenta y cuatro cepas, que linda al Norte camino de la Ribera, Sur también con dicho camino, al Este majuelo de Modesto Martin y al Oeste camino Real, tasado en doscientas noventa y dos pesetas.

2.^a Otro majuelo en dicho término á las Planas, de novecientas setenta cepas, que linda al Norte con majuelo de D. Mamerto Lorenzo, al Sur otro de D. Rosauro Lorenzo, al Este sendero del Macana y por Oeste otro de Esteban Ampudia, valuado en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

3.^a Otro majuelo en el mismo término, al pago de la Casa del Monte, de mil quinientas treinta y dos cepas, que linda por el aire Norte con el sendero del pago, al Sur majuelo de Calixto Cantalapiedra, por el Este otro de Petra Ampudia y al Oeste de un vecino de Rueda, tasado en seiscientas treinta y una pesetas.

4.^a Y una tierra en expresado término de La Seca al camino de Serrada, de ochocientos estadales, linda al Norte majuelo de Donato Sanz, Oeste de Angel Ampudia, Este majuelo de D. Tomás Bayón, y Sur de D. Vicente Martin, tasada en cuatrocientas pesetas.

Advirtiéndose que en cuanto á las tres primeras fincas existen como títulos la certificacion expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido y que en cuanto á la cuarta no existe ninguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que podrá hacerse á ca-

lidad de ceder y que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasacion.

Dado en Medina del Campo á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 84.

NUM. 1.450.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que habiendo de procederse en el día veintiocho del corriente mes y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del Cura párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos, han de formar la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Tordesillas á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—E. Sala.—Por su mandado, Ildefonso Ferrin.

NUM. 1.434.

Don Francisco Gonzalez, Juez de instruccion accidental de este partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Horacio Villar Carmona, de doce años de edad, soltero, natural y domiciliado en Valladolid, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de ampliar su declaracion en el sumario que se instruye por sustraccion de chorizos, un cuchillo y un saquito de color, de la Posada del vecino de Coca, Miguel Oviedo Serna, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el sumario referido.

Dado en Santa María de Nieva á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Gonzalez.—El Actuario, Mariano Velasco.

NUM. 1.437.

Don Salvador Alafont y Marco, Juez de primera de instancia Pamplona y su partido.

Hace saber: Que Doña Juana María Ondarra Goicoechea, natural de Urdiain, viuda de D. Ignacio Larro, falleció sin dejar sucesión é intestada en el Manicomio de Valladolid, en doce de Febrero último; que su hermano don Miguel Francisco Ondarra Goicoechea, vecino de esta Ciudad, solicitó se le declarase heredero en abintestato de aquella, y en su virtud se llamó en forma legal á los que se creyeran con igual ó mejor derecho á la herencia de la finada, habiéndose personado alegando el suyo por medio de representante legítimo, sus sobrinos carnales D. Estéban, D. José, D. Rogelio y Doña Florencia Ondarra Goicoechea, naturales de Aturmendi, y en consecuencia por este segundo edicto se cita y llama á las personas que se consideren con derecho á la expresada herencia, para que lo deduzcan ante este Juzgado á término de veinte días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Salvador Alafont.—D. S. O., Primitivo Ezcurra.

NUM. 1.426.

Don Hilarion Llorente García, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Manuel Rodrigo Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, para que los días tres y cuatro de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, con objeto de asistir como jurado á la vista de la causa seguida contra Leocadio Rivera Berrostigueta, sobre robo.

Dado en Valladolid á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—R. Martínez de Velasco, Secretario,

NUM. 1.427.

Don Hilarion Llorente García, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Rodrigo Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, para que los días 24 y 25 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, con objeto de asistir como jurado á la vista de la causa seguida contra Ventura Ruiz, sobre parricidio.

Dado en Valladolid á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—R. Martínez de Velasco, Secretario.

NUM. 1.435.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 5 de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 12 de Mayo de 1898.—Antonio Gualart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.